

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 27 DE MARZO DE 1943

NUMERO 8180

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Administración General de Tierras y Bosques.

Resolución N° 402 de 12 de Febrero de 1943, por la cual se aprueba una Resolución.

Resoluciones Nos. 403, 404, 405 y 406 de 15 de Febrero de 1943, por las cuales se aprueban unas Resoluciones.

Resoluciones Nos. 407 y 408 de 17 de Febrero de 1943, por las cuales se aprueban unas Resoluciones.

Resoluciones Nos. 409, 410 y 411 de 29 de Febrero de 1943, por las cuales se aprueban unas Resoluciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 512 de 15 de Febrero de 1943, por el cual se hace nombramiento de Personal.

Decreto N° 513 de 15 de Febrero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 514 de 15 de Febrero de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 515 de 22 de Febrero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 516 de 22 de Febrero de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 517 de 22 de Febrero de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 507 y 511 de 15 de Febrero de 1943, por las cuales se reciben unos estados doctores.

Resolución N° 508 de 15 de Febrero de 1943, por la cual se conceden unas licencias.

Resolución N° 509 de 15 de Febrero de 1943, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Resolución N° 510 de 15 de Febrero de 1943, por la cual se aumenta una pensión.

Resolución N° 512 de 18 de Febrero de 1943, por el cual se concede un auxilio.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 402

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 402.—Panamá, 12 de Febrero de 1943.

El Gobernador de esta Provincia en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques dictó la Resolución N° 6 del 14 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, en la cual manifiesta que la señora Carmen Bravo de Chevalier, tiene perfecto derecho a que se le adjudique el título de propiedad, en compra, de un globo de terreno nacional situado en Cermeño, jurisdicción del Distrito de Bejuco, con una capacidad de dos mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados (2843 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Carmen Bravo de Chevalier y carretera de Capira a Cermeño; Sur, Carmen Bravo de Chevalier, camino de servidumbre de por medio; Este, Carmen Bravo de Chevalier y carretera de Capira a Cermeño, camino de servidumbre de por medio; y Oeste, Carmen Bravo de Chevalier.

Como la resolución dictada por este funcionario ha venido en consulta a esta Sección, se han examinado las diligencias levantadas al efecto y se ve que el inferior ha dado estricto cumplimiento a las disposiciones pertinentes de Ley;

Por otra parte, la interesada ha pagado en su totalidad el valor del terreno pedido, y lo comprueba con la liquidación de Ingresos Varios N° 21077 del 5 de Noviembre de 1942.

Siendo, pues, este lote de terreno de los baldíos adjudicables y como no media oposición alguna para que se otorgue a la señora Carmen Bravo de Chevalier el respectivo título de propiedad del mismo, se

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada por el Go-

bernador, Administrador de Tierras y Bosques de esta Provincia, y advertir a la adjudicataria la obligación en que está de dar cumplimiento a las siguientes reservas y condiciones:

a) Que la adjudicataria queda sujeta a las restricciones del artículo 53 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación tiene derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de puentes, vías, férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso del terreno indispensable para la construcción de muelles, calles y canales de desagüe, siempre que la explotación de tales vías u obras sean por cuenta de la Nación y no de empresas particulares, (art. 215 del Código Fiscal);

c) Que el referido terreno no podrá ser dado en venta a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si esta no renuncia expresamente a intentar reclamaciones diplomáticas en relación con los deberes y derechos que emanan de esta venta, (artículo 164 del Código Administrativo); y

d) Que es obligación de la adjudicataria, dejar una distancia de diez metros libres del eje de la carretera de Capira a Cermeño limítrofe con el terreno.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado A.

RESOLUCION NUMERO 403

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 403.—Panamá, 15 de Febrero de 1943.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas en su Resolución N° 31 del 26 de Octubre de 1942, adjudica en común y proindiviso el globo de terreno denominado "LA AGUA", ubicado en Río de Jesús, distrito de Montijo, a los señores Reyes, Rosa, Felicidad y Samuel González.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y
1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 56

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Por año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Este terreno tiene una capacidad superficial de 21 hectáreas 2675 metros cuadrados y está adjudicado así: Norte, Cordillera el Jarretado, Banco de palma seco, rancho y manglares; Sur, terrenos nacionales; Este, manglares; y Oeste, Loma del Agua y Cordillera el Jarretado.

A solicitud de los interesados, la adjudicación se ha hecho en la siguiente forma:

Para Reyes González, jefe de familia	10 hts.
Para Rosa González, menor	5 "
Para Felicidad González, menor	5 "
Para Samuel González, menor	1 " 2675 m.c.

Total 21 hts. 2675 m.c.

Para bien, como la resolución dictada por el referido funcionario ha subido en consulta a este Despacho, el suscrito, después de estudiar el expediente del caso, observa que las diligencias que informan se han llevado al tenor de la Ley que regula la materia, y

Como está probado que el lote de terreno es de los adjudicables y que la adjudicación, gratuita, del respectivo título de propiedad no lesiona derechos de terceros, se

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, y advertir a los adjudicatarios que están obligados a cumplir las siguientes condiciones y reservas:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales, y que no podrá ser vendido, hipotecado, embargado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, y que solo podrá ser traspasado por causa de muerte;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que las hectáreas adjudicadas a los menores nombrados, serán conservados para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad, y solo podrán administrarse, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.
El Asesor, Encargado de la Sección Segunda de Hacienda,

BAS UMBERTO D' ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado A.

RESOLUCION NUMERO 404

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución número 404.—Panamá, 15 de Febrero de 1943.

Consulta el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos su Resolución N° 91 del 6 de Noviembre de 1942, por la cual manifiesta que Concepción Arjona y otros, cuyos nombres mas adelante se expresarán, tienen derecho a que se les conceda el título de propiedad gratuito de un lote de terreno nacional llamado "EL CAIMITO" situado en el Distrito de Ocu, bajo los siguientes linderos: Norte, Camino de Ocu a Parita; Sur, Guillermo Mitre, Valentín Arjona y camino de la Polonia a la Trinidad; Este, Santos Samaniego; y Oeste, Camino de la Polonia a la Trinidad.

Este terreno tiene una capacidad de 28 hectáreas 2715 metros cuadrados, y ha sido adjudicado así:

Para Concepción Arjona, jefe de familia	10 hts.
Para Cayetano González, jefe de familia	10 "
Para Zoilo Arjona Alvarado, menor	5 "
Para Alejandro González, menor	5 " 2715 m.c.

Total 28 hts. 2715 m.c.

Del análisis de las piezas de que se compone este expediente se observa, que el informe circunstanciado del Agrimensor Oficial está ratificado ante un Juez; que con las declaraciones tomadas se comprueba la adjudicabilidad del terreno y el derecho del peticionario para adquirirlo; y que al fijarse y desfijarse los Edictos en la Gobernación y Alcaldía respectiva, por el término legal, nadie hizo oposición a esta solicitud, lo que demuestra que no se perjudican derechos de terceros.

Como lo actuado por el inferior tiene fundamento legal, se

RESUELVE:

Confirmar la Resolución consultada y autorizar la expedición gratuita del título de propiedad del terreno "EL CAIMITO" a favor de los adjudicatarios, quienes quedan obligados a cumplir las siguientes condiciones y reservas impuestas por el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos en la resolución que se aprueba, a saber:

a) Que el terreno debe ser dedicado a la agricultura y a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación

tación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo y solo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y solo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas;

e) Que los adjudicatarios están obligados a dejar una distancia libre de diez metros a cada lado de los caminos limítrofes con el terreno.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado A.

RESOLUCION NUMERO 405

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección 2ª.—Resolución N° 405.—Panamá, 15 de Febrero de 1943.

En grado de consulta ha venido a este Despacho la Resolución N° 13 dictada el 1º de Diciembre último por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, por medio de la cual éste funcionario adjudica, en compra, al señor Tomás George M., varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural del Distrito de Penonomé, vecino de esta ciudad y portador de la cédula N° 9-2857, el globo de terreno denominado "Buenos Aires", situado en el Corregimiento de Cañaveral, comprensión del Distrito de Penonomé, con una extensión superficiaria de cinco hectáreas (5 hts.) cinco mil metros cuadrados (5,000 m2.) y bajo los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y Sebastián Vallerama; Sur Baldomero Gálvez y Simón Medina; Este, Río Marica; y Oeste, Baldomero Gálvez y tierras nacionales.

Como quiera que en este expediente existen comprobantes de que el valor del terreno ha sido pagado en su totalidad; que el adjudicatario se encuentra a paz y salvo con el Fisco, en concepto de Renta Agraria; y que con esta adjudicación no se perjudican derechos ajenos, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y advertir al adjudicatario que debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones y reservas legales impuestas por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé en la resolución que se aprueba:

a) Que el adjudicatario queda sujeto a las restricciones del artículo 53 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación no se obliga a sanear la venta y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagües, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por particulares. (C. Civil art. 1245 y 215 del C. Fiscal);

c) Que este terreno no podrá ser vendido a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia expresamente, a intentar recla-

mación diplomática en relación con los deberes y derechos emanados del contrato de compra-venta. (Art. 164 del Código Administrativo); y

d) Que el adjudicatario queda obligado a dejar una distancia de tres metros en el lindero con el Río Marica, para uso de servidumbre.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario.

J. M. Donado A.

RESOLUCION NUMERO 406

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 406.—Panamá, 15 de Febrero de 1943.

Por medio del Oficio N° 1408 del 13 de Octubre de 1942 el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, remitió a este Despacho en consulta su Resolución N° 25 dictada el 22 de ese mismo mes, en la cual declara que el señor Bartolomé Paredes, de generales conocidas en este expediente, tiene derecho a que se le expida el correspondiente título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Carrillo" ubicado en el Distrito de Bugaba, con una extensión superficiaria de once (11) hectáreas, seis mil quinientos cincuenta y ocho (6558) metros cuadrados, bajo los siguientes linderos: Norte, Camino del Tejar y María de la Cruz González; Sur, Bonifacio Vigil; Este, Sebastián Santamaría, Esmeraldo Rodríguez y Carabada La Gallinaza de por medio; y Oeste, Camino del Tejar.

Se deja constancia de que los linderos Norte, Sur y Este dados por el Agrimensor Oficial en su informe, no concuerdan con los que indica el plano, y por lo tanto, los linderos arriba especificados, son los exactos.

Del estudio hecho al expediente se saca en claro que el terreno es de los adjudicables; que desde se ha opuesto a su adjudicación; que el impuesto de Renta Agraria ha sido cubierto desde el año 1942; que el valor del terreno ha sido pagado en su totalidad; y que la tramitación dada a esta solicitud se ha llevado conforme a la ley que regula la materia.

Antes de fallar este negocio, cabe aquí advertir que el inferior, al dictar la resolución que nos ocupa, omitió enumerar las condiciones y reservas legales que debe cumplir el adjudicatario, las cuales, para su validez, se consignan en esta resolución.

Por lo que se deja expuesto, se

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, y hacer presente al adjudicatario la obligación en que está de cumplir con las siguientes condiciones y reservas;

a) Que el adjudicatario queda sujeto a las prescripciones del artículo 53 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación tiene derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de puentes, vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso del terreno indispensable para la construcción de muelles, puentes y canales de desagües, siempre que la ex-

plotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido a ninguna persona, natural o jurídica extranjera; si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia, y

d) Que es obligación del adjudicatario dejar libres diez metros de distancia por lo menos, en la parte que este terreno colinde con el camino del Tejar.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda,

El Secretario,

BLAS UMBERTO D'ANELLO

J. M. Donado A.

Ministerio de Educación

NOMBRASE PERSONAL

DECRETO NUMERO 512

(DE 15 DE FEBRERO DE 1943)

por el cual se nombra el Personal del Curso de Capacitación que funcionará en el mes de Febrero en esta ciudad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que se ha establecido un curso práctico de capacitación en Industrias Rurales y Turísticas, Juguetería y Conservación de Alimentos, que funcionará durante todo el mes de Febrero en el Centro Escolar Amador Guerrero de esta ciudad;

DECRETA:

Nómbrese a Beatriz P. de Testa, Ana F. Díaz, Felicia P. de Brenner, Carmen Sotillo, Amalia C. de Chiari, Inés A. Arrieta, Esther Muñoz, Eugenia G. de Chorros, Petra F. Arribulo, Nieves G. de Davis y María Barahona, maestras del Curso de Capacitación del Centro Amador Guerrero, con derecho a percibir un sueldo equivalente al que devengarían como maestras en las escuelas de la Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 513

por el cual se nombra una Maestra en el Reformatorio de Menores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Jilma Dutary maestra en el Reformatorio de Menores. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinue-

ve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

DECRETO NUMERO 514

(DE 19 DE FEBRERO DE 1943)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Provincia Escolar de David.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero.—Nómbrese al señor Octavio López Director Especial en la escuela mixta de Los Naranjos.

Artículo Segundo.—Nómbrese maestros de grado en la Provincia Escolar de David, así:

Luis E. Lescure, para la escuela mixta de Bajo Ecuate, por Emma D. de Horna, quien pasa a ocupar otro cargo en la misma escuela.

Eneida Broce, para la escuela mixta de Bajo Boquete, por aumento de matrícula.

Gloriela Urrutia, para la escuela mixta del Francés, por Catalina Moreno quien pasó a otra escuela de la misma Provincia Escolar.

Jesusa Díaz de Ortiz, para la escuela mixta de Los Naranjos, por Blanca C. de Boutet, quien pasó a otra escuela de la misma Provincia Escolar.

Matilde Real U., para la escuela mixta de Los Naranjos, por Matilde Díaz T., quien quien pasó a una de las escuelas de la Provincia Escolar de Panamá.

Enrique Watson, para la escuela mixta de Los Naranjos, por Octavio López quien ha sido promovido al cargo de Director Especial de la misma Escuela.

María Sofía Chavarría, para la escuela mixta de Potrerillos Abajo, por Aura Martínez de Caballero.

Máxima Palacios, para la escuela mixta de Potrerillos Abajo, por Lorena I. V. de Del Rosario quien renunció el cargo.

Ana Kerima Lassonde, para la escuela mixta de Potrerillos Arriba por Lilla Miranda R., quien pasó a otra escuela de la misma Provincia Escolar.

Miguel A. Aparicio, para la escuela mixta de Potrerillos Arriba por Francisco Lara C., quien renunció el cargo para continuar estudios en el Exterior.

María Lucila Risco, para la escuela mixta de Rovira, por Dionisia Polanco de Ríos, quien pasa a la Provincia Escolar de Remedios.

Rosa Wong de Law, para la escuela mixta de Dolega por Agidia Wong de Taylor quien renunció el cargo.

Uipiano Castrellón, para la escuela mixta de Dolega, por aumento de matrícula.

Gilberto Pérez G., para la escuela mixta de Las Cañas por Luis E. López quien no aceptó el cargo.

Carlos del Cid C., para la escuela mixta de Cochea Arriba por Samuel H. Samudio, quien pasó a otra escuela de la misma Provincia Escolar.

Venancio Araúz, para la escuela mixta de Los Palomos por Maximina Tapia, quien pasó a otra escuela de la misma Provincia Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinue-

ve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

DECRETO NUMERO 515
(DE 22 DE FEBRERO DE 1943)

por el cual se nombra la Comisión de Instalación del Instituto de Ciencias Sanitarias y de fundación de la Universidad Inter-Americana.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a los señores, Victor F. Goytia, Octavio Méndez Pereira, Herbert Clark, Jaime de la Guardia, y Carlos Guardia J., para que preparen la instalación del Instituto de Ciencias Sanitarias y lo relacionado con la fundación de la Universidad Interamericana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

DECRETO NUMERO 516
(DE 22 DE FEBRERO DE 1943)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Constitución la enseñanza primaria es obligatoria;

Que es deber del Estado velar y amparar a los jóvenes que no tengan tutela;

DECRETA:

Nómbrese a la señorita Fulvia C. Olmos, Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá para servir el cargo en la escuela "Children's Home" de Bella Vista.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

DECRETO NUMERO 517
(DE 22 DE FEBRERO DE 1943)

por el cual se nombran profesores en el Curso de Verano y de Rehabilitación en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese profesores en el Curso de Verano para maestros y de Rehabilitación para alumnos en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", a Federico Velásquez, Alfredo Cantón, Luis Herrera S., Ricardo M.

Lasso, Nelly Malek, Mario Molina, Higinio Vásquez, Angélica Bonilla, María E. de Dutari, Bonifacio Pereira, y Víctor Gómez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

RECONOCENSE ESTADOS DOCENTES

RESOLUCION NUMERO 507

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 507.—Panamá, 15 de Febrero de 1943.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Elza Ch. de Correa, maestra de grado en la escuela República de México, Provincia Escolar de Panamá, actualmente solicita el reconocimiento de estado docente durante el lapso que va del 1º de Mayo de 1941 al 19 de Agosto de 1942, en el cual estuvo prestando servicios de maestra en la Escuela "Panamá" de esta ciudad, según lo comprueba con certificación de la respectiva Directora;

Que el artículo 32 de la Ley 89, autoriza el reconocimiento de estado docente para el "efecto del reconocimiento de su antigüedad en el servicio y su puesto en la enseñanza nacional" a los maestros que ejerzan puestos de conveniencia para la educación oficial;

RESUELVE:

Reconocer a la señora Elsa Ch. de Correa, para los efectos del reconocimiento de su antigüedad en el servicio y su puesto en la enseñanza nacional, estado docente durante el año escolar 1941-42 y durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto hasta el día 19 de 1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

RESOLUCION NUMERO 511.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 511.—Panamá, 15 de Febrero de 1943.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señorita María Lombardo G., solicita reconocimiento de estado docente durante el año escolar 1941-1942 en el cual estuvo prestando servicio de maestra de grado en la Escuela Panamá, de esta ciudad, según lo comprueba con el Certificado de la respectiva directora;

Que el artículo 32 de la Ley 89, autoriza el reconocimiento de estado docente para "el efecto del reconocimiento de su antigüedad en el servicio y su puesto en la Enseñanza Nacional" a los maestros que desempeñan puestos de conveniencia para la educación Oficial;

RESUELVE:

Reconocer a la señorita María Lombardo G.,

para el efecto del reconocimiento de su antigüedad en el servicio y su puesto en la enseñanza Oficial, estado docente durante el año escolar 1941-1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.

LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 508

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 508.—Panamá, 15 de Febrero de 1943.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Concédase licencia de nueve meses, sin sueldo, a partir de la fecha indicada para cada una, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, 96 y 97 de la Ley 89, a las siguientes maestras:

Crescencia L. de Bayard, de la escuela mixta de Garachiné, Provincia Escolar de Darién, a partir del primero de enero de 1943.

Ana Julia de Chaperón, de la escuela mixta Pedro J. Sosa Nº 2, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 29 de Enero de 1943.

Lorenza R. de Zapata, de la escuela mixta de Las Lajas, Provincia Escolar de Remedios, a partir del 23 de Enero de 1943.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 509

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 509.—Panamá, 15 de Febrero de 1943.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aceptar las renuncias que de sus cargos han presentado, por las razones que se indican para cada uno, a los siguientes maestros:

Rita A. Zúñiga, maestra de grado en la Escuela de El Escobal, Provincia Escolar de Colón, por razones de enfermedad.

Elisa vda. de Garrido, maestra de grado en la Escuela de Nueva Providencia, Provincia Escolar de Colón, por razones personales.

Gisela Esquivel, maestra de grado en la Escuela Antonio José de Sucre, Provincia Escolar de David, por motivos de enfermedad.

Claudia Lúbia Candanedo de Dixey, maestra de grado en la Escuela República Francesa, Provincia Escolar de David, por motivos personales.

Neida Avila, maestra de grado en la Escuela José de Obaldía No. 2, Provincia Escolar de Panamá, por razones de enfermedad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.

AUMENTASE UNA PENSION

RESOLUCION NUMERO 510

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 510.—Panamá, 15 de Febrero de 1943.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl J. Calvo, ha presentado memorial al Ministerio de Educación, por el cual solicita aumento de pensión hasta B. 125.00, para su hija Gloriela Calvo, quien hace estudios en la Universidad "George Washington", en Washington D. C., Estados Unidos de Norte América, becada por el gobierno de Panamá.

Que las razones expuestas por el memorialista, sobre el aumento del costo de la vida, de los estudios de gastos anexos del Colegio son comprobados mediante documentos fehacientes.

RESUELVE:

Concédese el aumento de B. 25.00, en la pensión de la estudiante Gloriela Calvo, quedando así su mensualidad fijada en la suma de B. 125.00, a partir del mes de Abril del presente año.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.

CONCEDESE AUXILIO

RESOLUCION NUMERO 512

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 512.—Panamá, 18 de Febrero de 1943.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Rodríguez Valdés, ha solicitado que se le conceda auxilio pecuniario a su sobrino Rolando Rodríguez, para continuar sus estudios de Medicina en la Universidad de Cartagena, República de Colombia, y

Que el estudiante Rolando Rodríguez, ha satisfecho las condiciones exigidas por el Decreto Número 309 de 28 de Mayo de 1942,

RESUELVE:

Concédese al estudiante Rolando Rodríguez, un auxilio pecuniario de cincuenta (B. 50.00) balboas mensuales por el término de tres años, a partir del primero de enero de 1943, para que continúe sus estudios de Medicina en la Universidad de Cartagena, República de Colombia.
Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,
VICTOR F. GOYTIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en este Registro en la semana comprendida entre los días 8 y 13 de Marzo de 1943.

Provincia de Panamá:

Lote de terreno en Río Abajo de esta ciudad, que formó parte de la finca 9907 folio 452 del tomo 311, de una superficie de 832 Mc. vendido a Humbert Edgerton Miller por la suma de B. 450. Finca 15.036 folio 416 del tomo 394. Resto libre: 832 Mc.

Henry Von Lindeman vende a John Alexander Grant el resto libre de la finca 9907 folio 452 del tomo 311 por la suma de B. 450.

Lote de terreno situado en Bella Vista de esta ciudad, que formó parte de la finca 5563 folio 308 del tomo 179, de una superficie de 2.460 Mc. vendido a Inocencio Jiménez Sierra por la suma de B. 12.200. Este lote está en la calle 51 Este. Finca 15.111 folio 366 del tomo 395 Resto libre: 6 Hcts. 2591 Mc. 87 Dcm. 60 Cmc.

En el juicio de sucesión de Gustavo Herrera le fué adjudicada a Amparo Mercueguer de Herrera, Benigna y Débora Herrera, la finca 2529 folio 176 del tomo 48 avaluada en B. 40.00 y la finca 2723 folio 498 del tomo 49 avaluada en B. 6000.00. Correspondiéndole la mitad a la primera y una tercera parte de la otra mitad para cada una.

En el juicio de sucesión de Francisco Aguilar le fué adjudicada a Daniel Aguilar Mendoza la finca 6346 folio 28 del tomo 206 avaluada en la suma de B. 150.

Harold Mayne Kendall vende a Luis Antonio Barletta la finca 8277 folio 183 del tomo 261 por la suma de B. 10.873.98.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 5979 folio 462 del tomo 187, de una superficie de 1052 Mc. 5230 Cmc. vendido a Ernest Percival Downes y Stella Mc. Innis por la suma de B. 2.421.93. Finca 15.113 folio 370 del tomo 395. Resto libre: 17237 Mc. 770 Cmc.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 4068 folio 244 del tomo 86; de una superficie de 818 Mc. 70 Dcm. vendido a Conward Stephenson Blackman por la suma de B. 818.70. Finca 15.088 folio 420 del tomo 394. Resto libre: 6572 Mc. 49 Dcm. 10 Cmc.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 4068 folio 244 del tomo 861, de una superficie de 820 Mc. vendido a Amarita Williams de Ferguson por la suma de 820 balboas. Finca 15.090 folio 424 del tomo 394.

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 4068 folio 244 del tomo 86, de una superficie de 822 Mc. 70 Dcm. vendido a Albert Dixon y Mabel Maria Clarke de Dixon por la suma de B. 822.70. Finca 15.115 folio 374 del tomo 395. Resto libre:

Lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 12.931 folio 62 del tomo 364, de una superficie de 525 Mc. vendido a Petra de León por la suma de B. 2.000. Finca 15.177 folio 378 del tomo 395. Resto libre: 1 Hcts. 1033 Mc.

Petra de León declara que sobre la finca 15.117 folio 378, del tomo 395 ha construido a un costo de B. 10.000 una casa de un alto de concreto, sobre pilastras, forradas de bloques y con madera y techo de zinc.

Modesto Meana Pérez vende a Lina Arosemena de Brind la finca 14.931 folio 492 del tomo 391, por la suma de B. 9.000.

Carmen Fidela Herazo vende a Josefina Isabel Garrido de Valle la finca 975 folio 388 del tomo 16 por la suma de B. 2.000.

Juan Manuel Walker declara mejoras sobre la finca 14.698 folio 12 del tomo 392, que consiste en una casa, de un piso, de madera, techo de zinc con un valor de B. 800.

Mario Joaquín de Castro vende a Rocco Spina la finca 419 folio 30 del tomo 11 de Panamá, por la suma de B. 7.200.

Greta Fischman de Jedlinger vende a Heinrich Somereund la finca 14.222 folio 148 del tomo 386 por la suma de B. 1.562.50.

Rogelio Fábrega y Ana Josefa Zarak de Fábrega venden la finca 12.676 folio 40 del tomo 360 por la suma de B. 1.000.

Julia Espinosa Meléndez vende a Osmon Levy y Andrew Sandergreen la finca 13.455 folio 44 del tomo 369 por la suma de B. 3.531.

Lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, marcado con el N° 210, que formó parte de la finca 3843 folio 260 del tomo 78, de una superficie de 1.000 Mc. vendido a Salvador Esclopiz Rivas por la suma de B. 49.50. Finca 15.119 folio 382 del tomo 395. Resto libre: 1650 Hcts 3108 Mc.

Carmen Meneses vende a Ana Rodríguez la finca 9510 folio 396 del tomo 298 por la suma de B. 400.

Provincia de Colón:

Lote de terreno de forma rectangular, ubicado en Majagual, Distrito de Colón, constante de 5.000 Mc. que formó parte de la finca N° 2.601 inscrita al folio 442 del tomo 236, propiedad de Antonio Acosta. Finca N° 3.346 inscrita al folio 388 del tomo 381 con un valor de B. 1.000 por venta hecha a favor de Víctor Pérez Gutiérrez. El resto libre queda con una superficie de 190 Hcts. 2.048 Mc. con sus mismos linderos generales y valor inscrito.

El Juez Primero del Circuito de Colón otorgó título de propiedad a favor de José Shettini Fu Antonio sobre una casa de tres pisos, de columnas de concreto y techo de zinc, edificada sobre el lote N° 1767, del plano del Ferrocarril de Colón, situada en la Avenida Central avaluada en la suma de B. 40.000.

El Jefe de la Sección,

JOSE GUERRERO G.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O :

Para los efectos del artículo 967 del Código de Comercio avisamos que en cumplimiento de mandato judicial ha quedado anulado el cheque Número 413, librado por David E. Acrich a favor del Administrador General de Aduanas y certificado por nosotros, y que ha sido expedido un nuevo título por la misma suma, o sean B. 1.704.00. Banco Nacional de Panamá.

(Única publicación).

A V I S O :

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, informo a quien interese que por escritura pública número 137 extendida en la Notaría de este Circuito, en esta fecha, he comprado al señor Chester Archie Wilson la barbería denominada "La Moderna", situada en la Avenida Balboa, bajos de la casa N° 10.114. Colón, 8 de Marzo de 1943.

Manuel Rodríguez.

(Primera publicación).

EDICTO E IMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, emplaza a Hersilia Icaza de Cucalón, Ida Isabel Icaza de Preciado, Ernesto Icaza A., Eduardo Icaza A., Carmen Eloisa Icaza de Jiménez, Dora Elena Icaza de de la Guardia, y Norma Inés Icaza, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que en este tribunal ha propuesto Delia del Carmen Alba de Dutary Alba, hoy de Vidalobos, contra Florencio Harmodio Arosemena y los sucesores de Eduardo Icaza.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez, (fdo.) Cirilo J. Martínez.— La Secretaria ad-interim, (fdo.) María Helena Conte. (Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlos González Revilla, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria, dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

"En atención a lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Carlos González Revilla, desde el día veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que tuvo lugar su defunción;

"Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, su conyugue sobreviviente Avelina Pérez de González Revilla y sus hijos legítimos Carlos y Marisa González Revilla Pérez, y ordena:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial. (fdo) Cirilo J. Martínez. (fdo) María Helena Conte, Sria. ad-int."

Para los efectos del artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público del despacho hoy, veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez, (fdo) Cirilo J. Martínez. La Secretaria, ad-interim, (fdo) María Helena Conte.
(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 300

El Secretario de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que a la solicitud formulada por Francisco Zambrano y otros para que se les adjudique, en gracia, los globos de terrenos denominados "Purio", "Quebrada de la Cruz" y "La Cuchilla", ubicados en Purio, jurisdicción de Las Tablas, ha recaído la Resolución N° 415 dictada por este Despacho el 24 de Febrero de 1943, en cuya parte resolutive dice:

"Aprobar la resolución dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos y, ordenar que se expida el título de propiedad, gratuito, a favor de los adjudicatarios, quienes están obligados a cumplir con las siguientes condiciones y reservas:

"Notifíquese, devuélvase y publíquese.—(fdo.) Blas Umberto D'Anello, Asesor, Encargado de la Sección Segunda de Hacienda.—(fdo.) J. M. Donado A., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, a las diez de la mañana.

El Secretario,

J. M. Donado A.

Vencido el término que la Ley señala, se desfija este Edicto y se agrega al expediente respectivo.

El Secretario,

J. M. Donado A.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

En el denuncia sobre bienes mostrencos presentado por el señor Personero Municipal, respecto a una suma de dinero presentada como fianza de secuestro por Ezra Mizrachí contra Ozayas Mathews, se ha dictado la siguiente providencia.

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Marzo quince de mil novecientos cuarenta y tres.

Acójase la demanda que precede sobre bienes mostrencos presentada ante este Despacho por el señor Justo S. Buitrago, Personero Municipal del Distrito, respecto a una suma de dinero (B. 5.25), que fue presentada por el señor Ezra Mizrachí como fianza de secuestro contra Ozayas Mathews y depositada la misma en la Tesorería Municipal el 24 de mayo de 1932.

En consecuencia, emplácese por medio de edictos a los que se crean con derecho a la referida suma, lo hagan valer dentro del término legal.

Fijense los edictos en lugar visible de la secretaría y en otros lugares públicos que se crean convenientes al efecto.

Remítase copia del aludido edicto al Jefe de la Gaceta Oficial por conducto del señor Administrador General de Rentas Internas, por ser el Municipio al interesado; para su publicación por tres veces en el mes.

Notifíquese.—El Juez, (fdo.) Aniceto Cervera.—El Secretario, (fdo.) J. Quirós P.

Y para que sirva de formal notificación al público en general, se fija el presente edicto por el término de un mes (1) en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, a las cuatro de la tarde, para que dentro de dicho término se presenten él o los que se crean con derecho a reclamar los bienes de que se trata.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

El Secretario.

J. Quirós P.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el denuncia sobre bienes mostrencos presentado por el señor Personero Municipal, respecto a una suma de dinero presentada como fianza de secuestro por Ezra Mizrachí contra Carlos de la Espriella, se ha dictado la siguiente providencia:

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, Marzo quince de mil novecientos cuarentitres.

Acójase la demanda que precede sobre bienes mostrencos presentada ante este Despacho por el señor Justo S. Buitrago, Personero Municipal del Distrito, respecto a una suma de dinero (B. 5.95), que fue presentada por el señor Ezra Mizrachí como fianza de secuestro contra Carlos de la Espriella y depositada la misma en la Tesorería Municipal el 30 de Mayo de 1932.

En consecuencia, emplácese por medio de edictos a los que se crean con derecho a la referida suma, lo hagan valer dentro del término legal.

Fijense los edictos en lugar visible de la Secretaría y en otros lugares públicos que se crean convenientes al efecto.

Remítase copia del aludido edicto al Jefe de la Gaceta Oficial por conducto del señor Administrador General de Rentas Internas, por ser el Municipio el interesado; para su publicación por tres veces en el mes.

Notifíquese, (fdo.) Aniceto Cervera.—El Secretario, (fdo.) Joaquín Quirós P.

Y para que sirva de formal notificación al público en general, se fija el presente edicto por el término de un (1) mes en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de Marzo de mil novecientos cuarentitres, a las cuatro de la tarde, para que dentro de dicho término se presenten él o los que se crean con derecho a reclamar los bienes de que se trata.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

El Secretario,

Joaquín Quirós.

(Segunda Publicación).

ED. TPO. NUMERO 5

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Robustiano Vergara, varón, mayor, divorciado, vecino del Corregimiento de La Palma, distrito de Las Tablas y cedula N° 34-1251 ha solicitado ante este Despacho la adjudicación del título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "La Candelaria", situado en el distrito mencionado, de una cabida superficial de cuarenta y cinco hectáreas mil setecientos cincuenta metros cuadrados (45 Hts. 1750 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Florentino Escudero y camino a la Playa; Sur, Sixto Ureña y manglares; Este, barrancos de la Playa y camino de la misma; Oeste, manglares y Florentino Escudero.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos, oportunamente, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Las Tablas, y se le dá al interesado una copia para que lo haga publicar por su cuenta por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Febrero 23 de 1943.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,

Manuel I. López.

(Tercera publicación)